

#### 4. Régimen del Suelo Urbanizable.

##### Artículo 5.3.2. Plazos de ejecución del suelo urbanizable.

Los plazos para la tramitación y ejecución de los Planes Parciales, junto con el cambio generalizado de sistema de actuación a expropiación que se derivaría de su incumplimiento, no se encuentra justificado en el Plan. Deben establecerse, en su caso, este tipo de medidas en el marco de un orden de prioridades de ejecución teniendo en cuenta la ordenación que establece el Plan y la existencia de una cantidad importante de suelo transitorio en ejecución.

#### 5. Intervención Municipal en el mercado de suelo.

##### Artículos 9.1.7, 9.1.8 y 9.1.9 Cesiones.

Debe clarificarse que los suelos de dominio público obtenidos como consecuencia de ejecución del Plan, por su propio carácter, no pueden cederse ni onerosa ni gratuitamente a personas o instituciones privadas.

D) El Plan General debe adaptar sus determinaciones, en los aspectos que se señalan a continuación, a lo dispuesto en el informe emitido por la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de 6 de noviembre de 2000, de acuerdo con lo previsto en los artículos 31 y 49 de la Ley 1/1991, de Patrimonio Histórico de Andalucía:

1. Las Actuaciones de Revitalización, Reforma y Operaciones de Transformación y Mejora contenidas en el Plan General en los ámbitos del Plan Especial Centro y Sacromonte, no aprobados definitivamente, deben quedar supeditadas a dichos Planes Especiales. Igualmente los aparcamientos de Fajalauza, Colegio Ave María, Campo del Príncipe y Humilladero deben supeditarse y concretarse en los Planes Especiales de Protección.

2. Se debe redefinir el PT P43.2 ya que está afectado por el Plan Especial Alhambra, y fijar un trazado alternativo a la infraestructura de Abastecimiento de Agua prevista junto a la Muralla del Cerro de San Miguel.

3. La futura Revisión de Plan Especial Alhambra debe contener las pautas de diseño del sistema general cementerio SG-CEM y el futuro Plan Especial del Sacromonte debe concretar el trazado y diseño del viario que recorre el entorno de la Abadía.

4. Se corregirán los aspectos normativos relativos al Catálogo y Patrimonio Arqueológico, así como los errores y precisiones de ámbitos señalados en el informe.

Tercero. Suspender la aprobación definitiva de las siguientes determinaciones del Plan General:

##### A) En relación con la clasificación y calificación de Suelo:

1. Las Areas de Reforma (Parcelas 7 y 8 del Sector 14 de Almanjajar) que transforman equipamientos previstos en el Plan General de 1985 en usos residenciales y cuyo planeamiento previo ha sido objeto de recurso por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por no justificarse en el Plan que la eliminación de estas previsiones de equipamientos no suponga una merma cuantitativa ni cualitativa de las dotaciones necesarias en la zona.

2. La parcela de suelo urbano Residencial Singular situada en la calle Cañaveral, junto al equipamiento escolar existente, debe ajustar su calificación teniendo en cuenta los usos propuestos para su entorno en la Revisión del Plan, las recomendaciones para la zona del Plan de Ordenación del Territorio y la afección, derivada de la legislación de carreteras, por su distancia a la Circunvalación.

3. En el Area PT-P43.2, de planeamiento transitorio, se debe excluir de su ámbito la zona que anteriormente no tenía la clasificación de suelo urbanizable no programado, ni estuvo

incluida en el Programa de Actuación Urbanística ya aprobado, requisito básico para su consideración como suelo transitorio. Asimismo, por la relación de estos terrenos con el ámbito del conjunto histórico y del Plan Especial de La Alhambra.

Cuarto. Una vez realizado el cumplimiento de las sub-sanaciones señaladas en los apartados Segundo y Tercero y ratificado por el Pleno Municipal, se elevará a esta Consejería de Obras Públicas y Transportes para su resolución. En los casos en que este cumplimiento de resolución pueda incorporar modificaciones sustanciales, éstas deben ser sometidas a información pública.

Quinto. Teniendo en cuenta que el documento de Plan General de Ordenación Urbana que se aprueba mediante esta Resolución se compone del texto aprobado provisionalmente más las Correcciones de Errores y Anexo de Medidas Ambientales aprobadas con posterioridad, una vez sea aprobada la cumplimentación de esta Resolución conforme a lo dispuesto en el apartado Cuarto, o de forma simultánea, se estima necesario la confección de un Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Granada con las determinaciones aprobadas definitivamente para la mejor clarificación documental del régimen urbanístico de aplicación.

Sexto. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 29 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, y se notificará a los interesados.

Contra la presente Resolución, que pone fin la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación o, en su caso, notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el art. 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, contra la presente Resolución, en su apartado Tercero, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente Resolución, de conformidad con los arts. 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo reseñados en el apartado anterior.

Sevilla, 9 de febrero de 2001

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

*RESOLUCION de 24 de enero de 2001, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la revisión de las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Málaga. (PP. 337/2001).*

La Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M., titular de la explotación de la Estación de Autobuses de Málaga, solicitó a través de su escrito de fecha 25 de septiembre de 2000, con registro de entrada en esta Dirección General de Transportes núm. 31.408 del día 27 del mismo mes y año, y al que adjuntaba el correspondiente expediente, la revisión de las tarifas máximas de aplicación en la explotación de la citada Estación de Autobuses, proponiendo una subida del

3,6% a todos los conceptos tarifarios, porcentaje correspondiente al incremento de IPC habido en el período septiembre 1999-agosto 2000, para su entrada en vigor a partir del 1 de enero de 2001.

Por escrito de fecha 16 de octubre de 2000, una vez revisado el expediente, se requería a la Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M. para que, de acuerdo con la actual regulación que sobre estaciones de autobuses establece la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y su Reglamento aprobado por R.D. 1211/90, de 28 de septiembre, aportara documento acreditativo de la aprobación de la revisión tarifaria por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga como Administración titular del servicio.

En contestación a lo requerido el 16 de octubre de 2000, la Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M., por escrito de fecha 29 de noviembre de 2000, con registro de entrada en esta Dirección General de Transportes número 40.590 de fecha 4 de diciembre de 2000, remite nuevamente el expediente de revisión de las tarifas máximas de aplicación en la explotación de la Estación de Autobuses de Málaga.

En el expediente remitido consta la certificación del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, del acuerdo adoptado por el Pleno de dicho Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2000, por el que aprueban las tarifas solicitadas por el Consejo de Administración de la Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M., previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Personal, Organización, Seguridad, Protección Civil y Régimen Interior, de fecha 9 de noviembre de 2000.

Las actuales tarifas de aplicación en la Estación de Autobuses de Málaga fueron ratificadas por Resolución de esta Dirección General de Transportes, de 5 de junio de 2000 (BOJA núm. 81, de 15 de julio), estableciéndose en el apartado Segundo que «Las anteriores tarifas podrán redondearse a la peseta una vez aplicado el correspondiente IVA», y que dichas tarifas aprobadas «sin redondeo y sin IVA servirán de base para futuras revisiones tarifarias».

El artículo 4 del Reglamento Tipo de Régimen Interior para la Explotación de las Estaciones de Autobuses en Andalucía, aprobado por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de febrero de 2000 (BOJA núm. 32, de 16 de marzo) establece: «En todo caso, las tarifas de la Estación, previa autorización o ratificación de la Dirección General de Transportes, variarán anualmente de forma automática en el porcentaje de aumento del IPC referido a los doce meses naturales precedentes, a cuyo efecto deberán ser solicitadas con antelación al mes de octubre de cada año para su entrada en vigor el 1 de enero del año siguiente».

A la vista de lo anterior, teniendo en cuenta que la subida propuesta del 3,6% se corresponde con el incremento experimentado por el IPC en el período septiembre 1999-agosto 2000, se considera procedente incrementar las tarifas en el porcentaje propuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, si bien tal y como establece el precitado apartado segundo de la Resolución de ratificación de las tarifas vigentes, dicho incremento se aplicará sobre las tarifas aprobadas sin redondeo y sin IVA para que pueda servir de base para futuras revisiones.

Asimismo, en la próxima revisión tarifaria que se plantee, y una vez haya sido ratificado el nuevo Reglamento de la Estación de Autobuses de Málaga, la estructura tarifaria de aplicación se tendrá que atener a los conceptos que se recogen en el artículo 34 del citado Reglamento.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General de Transportes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 127 a 132 de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y 183 a 187 de su Reglamento de aplicación, de 28 de septiembre de 1990, y en uso de las competencias que le confiere el Decreto 30/82, de fecha 22 de abril de la Presidencia de la Junta de Andalucía,

## RESUELVE

Primero. Ratificar las tarifas máximas de aplicación en la explotación de la Estación de Autobuses de Málaga sin redondeo, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de dicha localidad, que a continuación se exponen, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas en su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen:

Concepto	Tarifas máximas
----------	-----------------

I. Por entrada o salida de un autobús con viajeros, al finalizar o iniciar viaje. Los vehículos en tránsito (entrada y salida) sólo abonarán uno de estos conceptos:

a) Con recorrido menor de 30 km	44,32 ptas.
b) Con recorrido entre 31 y 90 km	76,75 ptas.
c) Con recorrido mayor de 91 km	143,77 ptas.

II. Por utilización por los viajeros de los servicios generales de Estación con cargo a aquéllos que salen o rinden viaje en la Estación:

a) Viajeros de cercanías: 0 a 30 km	7,57 ptas.
b) Viajeros recorrido medio: 31 a 90 km	14,05 ptas.
c) Viajeros largo recorrido: 91 a 150 km	20,54 ptas.
d) Viajeros recorrido mayor a 151 km	28,10 ptas.

Quedan excluidos de la obligatoriedad del abono de las tarifas por los conceptos que les sean imputables, aquellos viajeros que se encuentren en tránsito. Su percepción por las empresas transportistas deberá hacerse simultáneamente a la venta del billete, en el que se hará constar el concepto Servicio de Estación de Autobuses con su correspondiente tarifa, con independencia de la del servicio regular.

III. Por utilización de los servicios de consigna:

a) Bulto hasta 50 kg	20,54 ptas.
b) Bulto mayor de 50 kg	28,10 ptas.
c) Por cada día de demora	44,32 ptas.

IV. Facturación de equipajes (sin incluir el precio del transporte ni seguros de la mercancía):

a) Por entrega o retirada de cada bulto facturado como equipaje o exceso de equipaje que acompaña a los ocupantes de un vehículo	95,13 ptas.
b) Por los restantes bultos facturados en la estación que se transportan sólo confiados a la custodia del personal de las empresas concesionarias de transportes	569,68 ptas.

V. Por alquiler de la zona de taquillas:

a) Por cada módulo de taquillas	9.997,88 ptas./mes
---------------------------------	--------------------

Los servicios de electricidad y análogos serán por cuenta del usuario.

VI. Servicio de aparcamiento de autobuses:

a) De 8 a 22 horas	83,23 ptas./hora
b) de 22 a 8 horas	585,89 ptas.

VII. Por la utilización de la estación por los servicios colectivos discrecionales (entrada, salida o escala en tránsito):

a) Por cada autobús	158,90 ptas.
b) Por cada viajero	20,54 ptas.

Segundo. Las anteriores tarifas podrán redondearse a la peseta una vez aplicado el correspondiente IVA. Las tarifas aprobadas sin redondeo y sin IVA servirán de base para futuras revisiones tarifarias.

Tercero. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

Cuarto. Las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Málaga entrarán en vigor el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOJA.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transporte, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 24 de enero de 2001.- El Director General, Miguel Durbán Sánchez.

## CONSEJERIA DE SALUD

*ORDEN de 9 de febrero de 2001, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 18.Tres de la Ley 6/1999, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2000, esta Consejería de Salud ha resuelto hacer públicas las subvenciones que se relacionan en el Anexo.

Sevilla, 9 de febrero de 2001

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Salud

### A N E X O

Beneficiario: Mancomunidad «Vega del Guadalquivir», de Córdoba.

Actividad: Programa de prevención de Brucelosis Humana 2000.

Importe: 2.000.000 de ptas. (12.020,24 euros).

Concepto: 46100.

Programa: 31B.

Beneficiario: Federación de Servicios Públicos de Andalucía UGT.

Actividad: Programa cursos de formación.

Importe: 10.000.000 de ptas. (60.101,21 euros).

Concepto: 48100.

Programa: 31H.

Beneficiario: Ayuntamiento de Chirivel de Almería.

Actividad: Prevención Brucelosis Humana.

Importe: 1.048.000 ptas. (6.298,61 euros).

Concepto: 46100.

Programa: 31B.

Beneficiario: Consejo de la Juventud de Andalucía.

Actividad: Plan de Atención a la Salud de los Jóvenes Andaluces y del Proyecto de actividades Sida-Joven.

Importe: 15.200.000 ptas. (91.353,84 euros).

Concepto: 44300.

Programa: 31B.

*ORDEN de 13 de febrero de 2001, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (sede de Granada), en el recurso núm. 404/97, promovido por don José Antonio Linaza Malagón y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, ha dictado sentencia con fecha 15 de enero de 2001, en el recurso contencioso-administrativo núm. 404/97, seguido a instancias de don José Antonio Linaza Malagón y otros contra las Ordenes de 30 de septiembre de 1996 de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, de convocatoria del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la propia Consejería y del Servicio Andaluz de Salud.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Estima el recurso interpuesto por don José Antonio Linaza Malagón, don Fernando Lazuen Alcón, don José Miguel Cantón Guerrero, doña Elena Aznarte Padial, doña María de las Mercedes Castro García, doña Rosa María García Rodríguez, doña Teresa María Sánchez Dueso, don Antonio Gómez Jiménez, don José María Tintore Romero, don Jesús Leyva Campaña, don Francisco de Paula Palma Contreras, don Ignacio López Pérez, doña Herminia Fornieles Pérez, don José Galindo Moya, don Jesús Garrido Cara y don Fernando Fernández Villalobos contra las Ordenes de 30 de septiembre de 1996 de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, de convocatoria del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la propia Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, decretándose la nulidad de las mismas por no ser conformes a derecho; y sin costas.»

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

### DISPONE

Artículo único. Que se ejecute el fallo que se acaba de transcribir en sus propios términos.

Sevilla, 13 de febrero de 2001.- El Consejero, P.A. (Dto. 245/2000, de 31.5), El Viceconsejero, Ignacio Moreno Cayetano.

*RESOLUCION de 8 de febrero de 2001, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace público el Convenio de Cooperación entre la Delegación Provincial de Almería y el Ayuntamiento de Berja (Almería) para la realización de las obras de ampliación del Centro de Salud de Berja.*

En virtud de la Resolución de 21 de noviembre de 2000, del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, se delegaba la competencia en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería para la firma de un Convenio de Cooperación con el Ayuntamiento de Berja (Almería) para la realización de las obras de ampliación del Centro de Salud de Berja.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de junio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial hace pública la firma del Convenio de Cooperación entre la Delegación Provincial de Salud de Almería y el Ayuntamiento de Berja para la realización de las obras de ampliación